



**Rad. 11001310301920200031000**

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el juzgado,

**RESUELVE**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de Abogados Especializados en Cobranzas S.A.S. -AECSA contra Urriola Meza Leonardo por las siguientes cantidades:

\$139.242.006.00., por concepto de capital contenido en el título base de esta acción, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal establecida, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

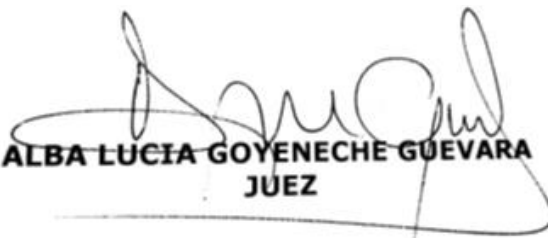
Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C.G del P., o para que dentro del término de ley proponga excepciones.

Notifíquese este proveído conforme a lo dispuesto en el art. 291 y 292 del C. G. del. P., en concordancia con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería a la Dra. Carolina Abello Otálora quien actúa como representante legal del ente demandante.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA**  
**JUEZ**

(2)

CONSTANCIA SECRETARIAL, SE OBSERVO QUE EL ANTERIOR AUTO Y EL DE MEDIDAS CAUTELARES NO SE DESANOTARON EN EL REGISTRO DE SIGLO XXI, PERO SI APARECE EN EL MICROSITIO NOTIFICADO EL QUE LIBRO MANDAMIENTO EL 26 DE OCTUBRE DE 2020, EL CUAL SIGUE APARECIENDO AL DESPACHO (27/10/2020), PERO CON EL FIN DE EVITAR NULIDADES O VIOLACION AL DEBIDO PROCESO, SE PROCEDE A DESANOTAR Y A NOTIFICAR POR ESTADO EL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO.

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
HOY 27/10/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 193

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ  
Secretaría